



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Tres de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-0232-00

Por ser de recibo legal la petición virtual, se dispone tener al F.N.G. como subrogatario de BANCOLOMBIA S.A., en la forma y términos allí indicados, vale decir, por las suma, fecha y obligación allí enunciadas.

Se le reconoce personería a la abogada Liliana Ruiz Garcés con T.P. 165.420 del C.S.J., para representar al Fondo Nacional de Garantías, conforme al poder otorgado.

De conformidad con el artículo 9, parágrafo, del Decreto 806 de 2020, que prescribe: *“...Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente...”*

Por lo anterior y teniendo en cuenta también lo preceptuado en el artículo 78, numeral 14, CGP; se requiere a la parte actora para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación por estado de este auto, se sirva precisar si le envió a la demandada copia del escrito de liquidación presentado y, en caso cierto, se servirá remitir a este Despacho, de manera inmediata, constancia sobre dicho envío, con el fin de contabilizar el término de traslado. El memorial que se remita a este Despacho, en respuesta al requerimiento, será presentado por el correo del Centro de Servicios Administrativos: memorialesita@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b7d7d1274736fc6372047a37cc2861c7f67765ad54f2bea8f0a6116f829f8f6

Documento generado en 03/11/2020 04:28:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**